

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01086/2024
Folio: 220456224000536
Asunto: Notificación

Querétaro, Oro., a 18 de julio de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con folio 220456224000536; en este tenor emito el siguiente pronunciamiento:

Primer punto de su solicitud:

"Cuánto se pagó a los influencers denominados "Ojitos de Huevo" y "Escorpión Dorado" para promocionar el sistema de transporte de Querétaro y subirse a un autobús del sistema (...)" (sic)

Respuesta: Me permito comentarle que de acuerdo con información reportada por la Oficialía Mayor y la Unidad de Comunicación Social, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se advierte que se localizaron 0 (cero) contratos con los *"influencers denominados 'Ojitos de Huevo' y 'Escorpión Dorado' para promocionar el sistema de transporte de Querétaro y subirse a un autobús del sistema"*, por lo que no hubo erogación de recursos públicos a los mencionados.

No obstante, por cuanto ve a la administración pública centralizada de este Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá corroborar dicha información en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, dentro del portal local de Transparencia, fracciones XXII- Montos destinados a comunicación social y XXVI- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; a través de las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la Página del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el sitio: <http://www.queretaro.gob.mx>
2. Dar clic en "PORTAL TRANSPARENCIA";
3. Dar clic en el recuadro denominado "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA";
4. Dar clic en "Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo";
5. Seleccionar el apartado denominado "66 Fracción XXII- Montos destinados a gastos de comunicación social;";
6. Descargar el "Formato B. Erogación de recursos por contratación de servicios 2024".

Para consultar la información correspondiente a la fracción XXVI del artículo 66 de la citada Ley, deberá realizar los primeros 4 puntos antes señalados y, posteriormente, los que a continuación se enlistan.

1. Seleccionar el apartado denominado "66 Fracción XXVI- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;";

2. Descargar el formato denominado “Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones 2024 1er trimestre 2024”.

Segundo punto de su solicitud:

“(…) Además Qué lineamientos se siguieron para que estas personas pudieran manejarlos, ya que para manejar estos vehículos se necesita capacitación y licencia tipo B, si esto se verificó y qué pruebas hay de ello.” (sic)

Respuesta: Ahora bien, en principio de máxima publicidad y en apoyo a su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tuvo a bien solicitar a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), en vía de colaboración administrativa, su pronunciamiento al respecto, debido a que, si bien pertenece al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es importante aclarar que se trata de una Entidad Paraestatal, quien cuenta con su propia Unidad de Transparencia, misma que tuvo a bien señalar lo que a continuación se transcribe:

“De la consulta realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro y en atención a su primera petición se informa que este organismo descentralizado no realizó la contratación de los servicios a los referidos influencers, por lo que esta Agencia resulta incompetente para atender dicha petición.

Ahora bien, en atención a su segunda solicitud, se informa que la unidad que se muestra en el video que señala como otros datos para su localización <https://www.youtube.com/watch?v=4P5kNhhM8w8>, no forma parte del Sistema de Transporte Público, además que durante el mismo no se prestaba el servicio de Transporte Público en ninguna ruta oficial, por lo que esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro no cuenta con competencia para la exigencia de cumplimiento de los lineamientos aplicables para el Transporte público colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1, 7, 8 fracciones I y II, 17, 45, 46, 47 y 64, 116, 117, 119 y 130 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículos 1, 3 fracciones VIII, XVII y XVIII 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción IV y 30 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.”

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigríd Arzú Colunga."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 15, 16, 45, 46, 66 fracciones XXII y XXVI, 121, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III y XVI, 23 fracción XXX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/usy ✓